

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

28 ENE 2022

ESTABLECE ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL 2022 CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.259 GLOSA N°09

RESOLUCION EXENTA N° 000332

SANTIAGO, 27 ENE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 del año 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto Supremo N°408 del Ministerio de Educación del año 2006, que reglamenta la ejecución de la Bonificación Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional y sus modificaciones; en la Resolución N°7 de 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°16 de 30 de noviembre de 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Presupuestario 03, denominado Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional (09.09.03.24.01.259);

2.- Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 259, Glosa N° 09, destina un total de M\$3.170.515.- para el financiamiento del Programa Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N°09 establece: "Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N°408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.



Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo."

4.- Que, en razón de la norma previamente citada, y atendido el presupuesto fijado para la ejecución del Programa Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, mediante el presente acto administrativo se establece la asignación del beneficio para el proceso 2022. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNGASE el financiamiento de hasta 48.480 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta) becas por concepto de Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, consistentes en la entrega de dinero de libre disposición a estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional, que postulan al beneficio y realicen o inicien su práctica durante el año 2022, circunstancia que será validada por el respectivo establecimiento educacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNÉNSE las becas de conformidad a los criterios establecidos en el Decreto Supremo N°408 del año 2006 del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la Bonificación Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, y sus modificaciones. Por consiguiente, son requisitos de postulación al beneficio los siguientes:

- Ser estudiante o egresado de enseñanza media técnico profesional de un establecimiento educacional regido por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 o Decreto Ley N°3166, de 1980.
- Estar matriculado en el establecimiento educacional para realizar el plan de práctica profesional, de acuerdo con el Decreto Exento N°2516 de 2007 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Realizar o iniciar la práctica profesional durante el año en curso.
- El establecimiento educacional debe disponer de un informe del profesor del Liceo que supervisa la práctica que acredita que el estudiante realiza o inicia la práctica profesional durante el año en curso.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE, la asignación y pago de hasta 48.480 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta) Bonificaciones de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, para el año 2022, equivalente cada una a \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos) anuales.

ARTÍCULO CUARTO: DESTÍNESE la suma de \$15.692.000.- (quince millones seiscientos noventa y dos mil pesos chilenos), a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N°408 del año 2006, del Ministerio de Educación, previamente individualizado. Estas actividades podrán consistir en:



- a) Contratación de servicios de asesoría técnica para la operación de un sistema informativo y de especialistas para el seguimiento, evaluación, e investigación del impacto y logro de objetivos.
- b) Adquisición, elaboración e impresión de recursos didácticos para el desarrollo de actividades de información a la comunidad escolar, incluido sostenedores, administradores, padres y apoderados.
- c) Implementación de jornadas y encuentros para la difusión del Programa, con el fin de lograr el cumplimiento del objetivo propuesto.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE los gastos que emanen de lo dispuesto en el presente acto administrativo, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.259, Glosa N°09.**

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el Banner "Gobierno Transparente" apartado "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL



VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS






Distribución:

- Departamento Jurídico
- Departamento Programas.
- Departamento Usuarios.
- Departamento de Operaciones.
- Departamento de Planificación.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes

